

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Expte: 1017/2024

Incoado expediente para la concesión de subvención al AMPA DEL IES NUEVE VALLES DE REOCÍN (CIF G39472535), prevista nominativamente en el Presupuesto General prorrogado de 2024 del Ayuntamiento de Santillana del Mar, al que son de aplicación los siguientes antecedentes:

I. Solicitud de Emilio José Peña Fernández, de fecha 09/08/2024 (nº de registro 2024-E-RE-821, solicitando subvención anual al Ayuntamiento de Santillana del Mar.

II. Aporte de documentación por parte del interesado de fecha 09/08/2024 (nº de registro 2024-E-RE-975), conteniendo subsanación de la solicitud aportando todos los documentos necesario para el reconocimiento con carácter previo a la justificación del 75% del importe.

Vista la memoria de actividades presentada por el interesado, consistente en el proyecto educativo extraescolar “Pisando fuerte por la naturaleza”.

Visto que mediante Resolución de Alcaldía de fecha de firma electrónica se concedió al AMPA DEL IES NUEVE VALLES DE REOCÍN (CIF G39472535) subvención nominativa en el ejercicio 2022, por importe de 700€ para el proyecto “Eliminación de plumeros en las zonas limítrofes del IES NUEVE VALLES”, que comprende charlas informativas y campañas de eliminación, quedando oportunamente justificada.

Visto que en el Anexo de Subvenciones Nominativas del Presupuesto del año 2024 del Ayuntamiento de Santillana del Mar, existe la previsión de concesión de una subvención nominativa a favor del AMPA DEL IES NUEVE VALLES DE REOCÍN, por importe de 1.000€.

Visto el Informe de la Secretaría sobre el procedimiento y la legislación aplicable, así como la propuesta de Acuerdo redactada al efecto.

Visto el Informe de Fiscalización de la Intervención de fase AD en relación a la concesión de la subvención, por importe de 1.000€, con cargo a la aplicación “3230.48017 – A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Subvenciones en materia de educación. AMPA IES Nueve Valles”.

Visto el Informe del órgano de seguimiento, de fecha de firma electrónica, de acuerdo con el rt 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Vistos los Informes de Fiscalización de la Intervención de fase O y PR, en relación al pago con carácter anticipado a la justificación del 75% del importe de la subvención (750€).

Visto lo dispuesto en la siguiente legislación aplicable:

- El artículo 19.1 de la Ordenanza General reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Santillana del Mar, sobre el procedimiento de concesión directa de subvenciones.
- El artículo 22,2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que “*Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones (...) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales (...) de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.(...)A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar*



determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

- El artículo 189.2 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, *“Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos”.*

- Los artículos 12 y 18 de la Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria.

-El artículo 8 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones establece qué serán subvencionables las *“Actividades dirigidas a la formación de alumnos, sostenimiento y funcionamiento de las AMPAS y demás actividades dirigidas al sector educativo”.*

Visto que el IES Nueve Valles matricula anualmente a aproximadamente un centenar de alumnos residentes en el municipio de Santillana del Mar en el nivel de Educación Secundaria Obligatoria, y una treintena en Bachiller, y considerando oportuno mantener la colaboración prestada en años precedentes al AMPA IES NUEVE VALLES para el desarrollo de proyectos educativos complementarios, se considera, por esta Corporación, suficientemente acreditado el interés público social de la concesión directa de la presente subvención, pues repercute directamente en la educación de los jóvenes de este municipio.

En virtud de ello y en ejercicio de las atribuciones que el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a RESOLVER:

PRIMERO.- Conceder subvención nominativa al AMPA DEL IES NUEVE VALLES DE REOCÍN (CIF G39472535), por importe de 1.000€ destinados a sufragar los gastos derivados del proyecto educativo *“PISANDO FUERTE POR LA NATURALEZA”*,.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 1.000€, con cargo a la aplicación presupuestaria *“3230.48017 – A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Subvenciones en materia de educación. AMPA IES Nueve Valles”* del Presupuesto General para el ejercicio 2024.

TERCERO.- Reconocer el gasto y proceder al pago con carácter anticipado del 75% de la subvención por importe de 750€, con cargo a la referida aplicación, para su contabilización en fase O y P.

CUARTO.- El Ayuntamiento comprobará la adecuada justificación de la subvención. En todo caso el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente llevara aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como la imposibilidad de ser beneficiario de otra subvención mientras no se esté al corriente en el pago de la obligación de reintegro.

QUINTO.- Requerir al interesado para presentar la documentación preceptiva para la completa justificación de los importes subvencionados:

- Facturas incluidas en la memoria de gasto o documento equivalente válido en el tráfico jurídico mercantil.
- Transferencias bancarias o documentos equivalentes que demuestren fehacientemente el abono de las cantidades aportadas mediante factura.





QUINTO.- Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en el art.20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada en el artículo Cuarto.2 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado.

SEXTO.- Publicar igualmente, la concesión de la subvención en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Santillana del Mar, en cumplimiento de lo dispuesto en el art 8.1.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SÉPTIMO.- Notifíquese al interesado y dese cuenta de esta Resolución al departamento de Intervención y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

En Santillana del Mar

La Alcaldesa,

Ante mí,
El Secretario

Este documento ha sido firmado electrónicamente en la fecha que figura al margen.
(Conforme al art. 26 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PAC de las AAPP*).

